



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: AEF- Resolución Tasas por compensación en el Centro de Detección de Errores Metabólicos (Ce.Pi.D.E.M) EXP:00712558/2021

VISTO:

- La nota presentada por la Directora del Centro Piloto de Detección de Errores Metabólicos (Ce.Pi.D.E.M), Prof .Dra. María Eugenia Barteik, en la cual solicita autorización para la actualización de las tasas por compensación de servicios para los estudios metabólicos de screening, prestados por el mencionado Centro;

CONSIDERANDO:

- La Resolución Decanal N° 3999/2019;
- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156 – de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto 893/12, Decreto-Ley 1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01);
- Las disposiciones de la RD N°1368/10 correspondiente a la distribución de los ingresos por actividades de post-grado de extensión y prestaciones de servicios a terceros;
- El Art. 2 de la Ord. 6/2001 y Art. 2 inc.e) de la Ord. 4/95;
- La Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc.c;
- El Visto Bueno del Sr. Decano;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

R E S U E L V E:

ART. 1º: Derogar la Resolución Decanal RD N°3999/2019.

ART. 2º: Aprobar las tasas por compensación de servicios para los estudios metabólicos de screening prestados por el Centro Piloto de Detección de Errores Metabólicos(CEPIDEM), cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en el Art. 1º, Aps. 3), 4) y 5), de la Ordenanza 4/95 y su modificatoria, según el siguiente detalle:

DERIVADOR DERIVADOR

ESTUDIO

	PUBLICO	PRIVADO
TSH	220	120
FENILALANINA	220	120
TRIPSINA	220	120
GALACTOSA	220	120
17 HIDROXIPROGESTERONA	370	250
BIOTINIDASA	350	200
TSH Y FENILALANINA	440	320
TSH, FENILALANINA Y TRIPSINA	660	480
TSH, FENILALANINA, TRIPSINA Y GALACTOSA	880	620
TSH, FALA., TRIP., GAL. Y 17OHP	1250	750
TSH, FALA., TRIP., GAL.,17OHP Y BIOTINA	1500	930

ART. 3º: Registrar y comunicar.